

**ORDEN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1078/2021, DE 7 DE DICIEMBRE, AL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.**

El Real Decreto 1078/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a organismos y entidades para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de las erupciones volcánicas, y garantizar la continuidad de la actividad científica, técnica e investigadora desarrollada por las administraciones públicas y entidades vinculadas, dependientes o adscritas a las mismas, afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, prevé en su artículo 4.1.e) una subvención de concesión directa a favor del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) para la valuación del efecto del volcán Cumbre Vieja sobre los cultivos de plátano en la isla de La Palma, por importe de 90.000,00 euros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.e) del mismo Real Decreto, este importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.06.463B.754 habilitada en el presupuesto de gastos 2021 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Esta orden tiene por objeto conceder la subvención directa a favor del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio,

DISPONE**PRIMERO.**

Conceder la subvención directa al Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) y transferir a su favor la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.06.463B.754 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto:

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención directa otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos necesarios para la valuación del efecto del volcán Cumbre Vieja sobre los cultivos de plátano en la isla de La Palma, de acuerdo con el proyecto de actuación Anexo a esta Orden.

Segunda. - Libramiento del importe:

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas en el Real Decreto 1078/2021, de 7 de diciembre, en el que queda incluida la presente, quedan exoneradas de la constitución de garantías por su naturaleza.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1.- Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos para el cumplimiento de los fines descritos en el Anexo a esta Orden.

3.- La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad.

4.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.

5.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7.- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá indicar que éstas se realizan en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación e incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.



Cuarta. – Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 19 de septiembre de 2021 y la fecha final el 18 de septiembre de 2022.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. – Justificación.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos
- c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de la publicidad realizada.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

2.- A lo anterior se sumará un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

3.- La justificación de la ayuda se realizará antes del 18 de diciembre de 2022.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



3.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Orden.

1. Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del proyecto de actuación a que se hace referencia en el artículo 2.1 y que figura anexo a la presente Orden.

2. La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Real Decreto 668/2020, de 14 de julio, y a lo dispuesto en la presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Investigación,

Dña. Raquel Yotti Álvarez



ANEXO

Proyecto de Actuación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, para la valoración del efecto del volcán Cumbre Vieja sobre los cultivos de plátano en la isla de La Palma.**Objetivos de actuación:**

El objetivo general es realizar una evaluación del efecto del Volcán Cumbre Vieja sobre los cultivos de plátano en la isla de La Palma. Conviene resaltar que en la isla de La Palma la agricultura y los cultivos de esta fruta suponen un pilar básico para la economía de muchas personas, las cuales ven peligrar su forma de vida debido a la erupción del volcán.

Por todo ello, las acciones a realizar por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) son, por un lado, de evaluación del efecto de la erupción volcánica sobre la microbiota edáfica en el cultivo de plátano y sobre las propiedades físicas del suelo, así como diagnosticar la conductancia estomática y fluorescencia de la clorofila de los cultivos de platanera. Por último, también se pretende realizar una evaluación de la calidad de la cosecha y de la vida comercial del plátano tras la erupción del volcán.

Descripción de las líneas de actuación:**1. Efecto de la erupción volcánica sobre la microbiota edáfica en el cultivo de plátano:**

Para el estudio del efecto de la erupción volcánica sobre la microbiota edáfica en el cultivo del plátano se realizarán tres tipos de acciones, que se indican a continuación, y para lo cual se seleccionarán 10 parcelas de forma aleatoria, a diferentes distancias del volcán, estando al menos una de ellas en la vertiente este de la isla o en cualquier caso, en una zona poco afectada por la erupción volcánica. Las acciones se repetirán cada tres meses, lo que supone la realización de cuatro muestreos, efectuándose cada uno de ellos en diez puntos con tres repeticiones en cada uno de los puntos de muestreo.

Las acciones a realizar son las siguientes:

Acción 1. Evaluación y cuantificación de la abundancia de la microbiota cultivable del suelo.

Dentro de esta acción las actividades a realizar son la toma de muestras para posteriormente evaluar y cuantificar la microbiota fúngica, la microbiota bacteriana y la microbiota de actino bacterias. Por último, se realizará también una evaluación del potencial micorrízico, midiendo esporas y determinando el porcentaje de colonización tanto directa, en los suelos afectados como forzada, utilizando plantas trampa.

Acción 2. Estimación de diversidad microbiana.

Dentro de esta acción la actividad a realizar es la toma de muestras para posteriormente evaluar y realizar una caracterización taxonómica de hongos filamentosos, los cuales son utilizados como indicador biológico de microorganismos aerobios estrictos.

Acción 3. Estimación de la abundancia, actividad y funcionalidad microbiana.

Dentro de esta acción se realizará una toma de muestras para posteriormente proceder a realizar una estimación de la respiración basal e inducida de la biomasa del suelo. También se procederá a cuantificar el carbono ligado a la biomasa microbiana y a evaluar la actividad enzimática catalasa.



2. Determinación del efecto de la erupción sobre las propiedades físicas del suelo:

Para el estudio del efecto de la erupción volcánica sobre las propiedades físicas del suelo se realizarán tres tipos de acciones, que se indican a continuación, y para lo cual se seleccionarán 10 localizaciones con distintos niveles de ceniza, eligiendo las citadas localizaciones de forma aleatoria a diferente distancia del volcán, y estando al menos una en la vertiente este de la isla o en su defecto, en una zona poco afectada por la erupción. En el primer muestreo se tomarán muestras de suelo en superficie y en profundidad. Las acciones contenidas en este objetivo se repetirán cada dos meses.

Acción 1. Determinación de la capacidad de retención de agua en el suelo.

Dentro de esta acción se realizará en primer lugar una toma de muestras, a partir de la cual se determinará en laboratorio la curva característica del suelo, así como la porosidad del mismo.

Acción 2. Determinación de la compactación de suelo.

Se realizará trabajo de campo para determinar los parámetros de compactación del suelo.

Acción 3. Determinación de la textura y granulometría de suelo

Dentro de esta acción se procederá a realizar una toma de muestras para determinar con las mismas en el laboratorio la textura y la granulometría del suelo.

3. Diagnóstico de conductancia estomática y fluorescencia de la clorofila de los cultivos de platanera:

Para el estudio de la conductancia estomática y fluorescencia de la clorofila de los cultivos de platanera se procederá a la medición de estos parámetros en campo, actuación que se realizará mensualmente y para lo cual se tomarán cuatro plantas situadas en diez localizaciones seleccionadas aleatoriamente, estando al menos una de las citadas localizaciones en la vertiente este de la isla o, en su defecto, en una zona poco afectada por la erupción volcánica.

4. Calidad de la post-cosecha y vida comercial del plátano:

Para el estudio de la calidad de la post cosecha y la vida comercial del plátano se realizarán dos tipos de acciones, las cuales se indicarán a continuación, y para lo cual se seleccionarán 9 parcelas, de las cuales tres serán al aire libre, tres contarán con invernaderos de malla y otras tres estarán dotadas de invernaderos de plástico, en posiciones próximas, intermedias o alejadas de la colada y además, otras tres parcelas de control, de cada uno de los tipos indicados, que estarán situadas en un lugar alejado de la erupción volcánica y en los que no se haya observado la presencia de cenizas.

En cada una de las parcelas se hará el seguimiento de piñas en distintos estados de desarrollo, cinco sin parir, cinco recién paridas, cinco con las manos a calibre medio y cinco con la fruta en calibre de recolección. Una vez clasificadas las piñas en las cooperativas, se seleccionarán tres cajas con cinco o seis manos cada una después de haber sido lavadas y tratadas con fungicida.

Acción 1. Evaluación del comportamiento postcosecha y de la calidad de la fruta cultivada en aire libre, bajo malla y bajo plástico

Dentro de esta acción se realizará en primer lugar una toma de muestras a partir de la cual se estimará la susceptibilidad de las mismas a los roces, produciéndose deterioro. También se evaluarán las alteraciones fisiológicas, los daños por el frío durante el transporte y la susceptibilidad a la pudrición



de la corona. Por último, se realizará una evaluación de la calidad fisiológica, fisicoquímica y nutricional de la muestra.

Acción 2. Simulación de la cadena comercial del plátano: transporte, maduración, conservación, exposición en puntos de venta hasta punto de consumo:

Dentro de esta acción se realizará en primer lugar una toma de muestras a partir de la cual se estimará la susceptibilidad de las mismas a los roces, produciéndose deterioro. También se evaluarán las alteraciones fisiológicas, los daños por el frío durante el transporte y la susceptibilidad a la pudrición de la corona. Por último, se realizará una evaluación de la calidad fisiológica, fisicoquímica y nutricional de la muestra.
